

ORDEN EDU/1065/2009, de 14 de mayo, por la que se convocan las pruebas para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regulan los procesos de admisión y matriculación, para el año 2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 56.1 las condiciones de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Asimismo, en su artículo 69.5 establece que los mayores de diecinueve años de edad que no reúnan los requisitos de titulación podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas de currículo de conservación y restauración de bienes culturales y regula la prueba de acceso a estos estudios, establece en su artículo 9 que para acceder a estos estudios es necesario, con carácter general, estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, que ha de ser convocada anualmente por la Administración educativa.

Por su parte, el Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, dispone el acceso directo a estas enseñanzas para quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente. Asimismo, la Orden ministerial de 20 de marzo de 1996, por la que se establece el acceso directo a la especialidad de Documento Gráfico de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regulan determinadas convalidaciones correspondientes a estos estudios, dispone el acceso directo a la especialidad de Documento Gráfico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para quienes estén en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Restauración, sección de Artes Aplicadas al Libro, o en la especialidad experimental de Conservación y Restauración del Documento Gráfico, así como aquellos que estén en posesión del certificado expedido al amparo del artículo 2.4 del Decreto 1930/1969, de 24 de julio.

En el ámbito autonómico, la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, modificada por la Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 16 los requisitos de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de la prueba para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y regular los procesos de admisión y matriculación, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar las pruebas para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y regular los procesos de admisión y matriculación, para el año 2009.

Segunda.- Requisitos de participación en la prueba de acceso.

2.1. Podrán participar en la prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales:

- Quienes estén en posesión del título de bachiller o declarado equivalente.
- Asimismo, podrán participar quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Diplomado o Licenciado o declarados equivalentes.
- Quienes tengan 19 años o los cumplan en 2009 y carezcan del requisito de titulación previsto en los apartados anteriores, podrán participar en la prueba de acceso si superan previamente la prueba de madurez regulada en la base séptima.

2.2. A través de esta prueba se podrá acceder, en el curso 2009-2010, a los centros de la Comunidad de Castilla y León que impartan las distintas especialidades de estas enseñanzas, así como a cualquiera de los centros del territorio nacional, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

Tercera.- Lugar y fecha de celebración de las pruebas.

3.1. La prueba de acceso y, en su caso, la prueba de madurez, se celebrarán en la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales «Mariano Timón» de Palencia, en su sede de la C/ Miguel de Unamuno, 10 (34004 Palencia).

3.2. La prueba de madurez se realizará el día 22 de junio de 2009 y los días 25 y 26 de junio de 2009 la prueba de acceso. En el caso de que después de realizada esta prueba quedaran aún plazas vacantes, tendrá lugar una segunda convocatoria extraordinaria de las pruebas en el mes de septiembre.

3.3. El horario de celebración de la prueba de madurez y de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Castilla y León y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

3.4. Los aspirantes deberán ir a la celebración de las pruebas provistos del NIF, NIE o Pasaporte.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la prueba de acceso y, en su caso, en la prueba de madurez objeto de la presente Orden, deberán presentar su solicitud de inscripción, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y formalizada según el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, en las secretarías de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.2. Para la formalización de la inscripción en la participación de las pruebas se deberán satisfacer los precios públicos que la Junta de Castilla y León apruebe al efecto, según documento que se proporcionará en las correspondientes Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

4.3. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de identidad (NIF, NIE o Pasaporte), salvo que el solicitante manifieste en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería de Educación verifique de forma directa los datos de identificación.
- En su caso, título o certificación académica de reunir las condiciones para solicitar el título correspondiente de: Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional, Diplomado o Licenciado o declarados equivalentes, así como, certificado de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Documento acreditativo de haber abonado los precios públicos.

4.4. Los aspirantes con minusvalías físicas que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la minusvalía.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de estas pruebas comprenderá desde el día 18 de mayo al 19 de junio de 2009, ambos inclusive.

Quinta.- Relación de admitidos a las pruebas de acceso y madurez.

5.1. Al término del período establecido de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales «Mariano Timón» de Palencia, donde se celebrará la prueba de acceso y, en su caso, de madurez, y de la Consejería de Educación, la relación de solicitantes admitidos y los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes

podrán formular la oportuna reclamación en el plazo de dos días hábiles en la Consejería de Educación.

5.2. La relación definitiva será publicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

Sexta.- Contenido de la prueba de acceso.

6.1. La prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales constará de tres ejercicios.

6.2. El primer ejercicio consistirá en el análisis de un texto, relacionado con los bienes culturales, que comprenderá un resumen y un esquema del contenido, así como un comentario crítico sobre el mismo. El tiempo máximo para este ejercicio será de noventa minutos.

Este primer ejercicio tendrá por objeto apreciar la madurez y formación general de los aspirantes, especialmente en lo referente a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de síntesis y relación. La calificación del ejercicio oscilará entre 0 y 10.

6.3. El segundo ejercicio versará sobre las materias del nivel educativo precedente: a) Historia de España, b) Historia del Arte, c) Física y Química, d) Biología. Los aspirantes seleccionarán dos de dichas materias y desarrollarán por escrito una cuestión de entre cuatro que les hayan sido propuestas, de cada una de las dos materias elegidas. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

Este ejercicio tendrá por objeto acreditar que el alumno posee conocimientos específicos suficientes para cursar las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Cada una de las materias del ejercicio será puntuada de 0 a 10 y la media aritmética resultante constituirá la nota del ejercicio.

6.4. El tercer ejercicio, de aptitud plástica, constará de tres partes:

a) Realización de un dibujo del natural, de enfoque mimético, con modelo real, exento e inanimado.

Se valorará la fidelidad en la representación, la calidad del grafismo y la precisión y acabado del trabajo. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de tres horas.

b) Realización de un trabajo sobre representación del color.

Se considerará la correcta utilización de las técnicas empleadas y el grado de comprensión de los valores y cualidades del color. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas.

c) Realización de un trabajo práctico para la valoración de las aptitudes específicas que requieren las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Se considerará la habilidad manual, la meticulosidad y la pulcritud en la realización del trabajo. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de tres horas.

Este ejercicio tendrá por objeto apreciar las aptitudes de los aspirantes, tanto plásticas como específicas para la conservación y restauración. Su calificación será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada apartado, que se calificará entre 0 y 10.

6.5. Estarán exentos de realizar la parte de la prueba de acceso recogida en el apartado 3 de esta base quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Diplomado o Licenciado o declarados equivalentes.

Séptima.- Contenido de la prueba de madurez para mayores de 19 años sin el requisito de titulación.

7.1. El contenido de la prueba de madurez se adecuará al currículo oficial vigente para el bachillerato. En esta prueba el aspirante deberá demostrar su madurez en relación con los objetivos formativos del bachillerato tanto en el plano intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como en el plano de razonamiento y de conocimientos fundamentales. La prueba estará dividida en dos apartados:

a) Apartado 1: De carácter sociocultural, el aspirante contestará a las cuestiones que se le planteen de dos materias que elegirá de entre las tres siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Filosofía, y Lengua Extranjera (a elegir entre francés e inglés). En ella se valorarán tanto los conocimientos del nivel educativo precedente como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y de síntesis y la adecuada integración de los aspectos tratados con otras disciplinas afines.

El tiempo máximo para la realización de este apartado será de dos horas.

b) Apartado 2: Se contestará a las cuestiones que se planteen de dos materias a elegir entre las tres de uno de los siguientes bloques:

– Bloque de carácter científico, versará sobre conocimientos y resolución de problemas propios de las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

– Bloque de carácter humanístico, versará sobre conocimientos de Historia, Geografía e Historia del Arte.

El tiempo máximo para la realización de este segundo apartado será de dos horas.

7.2. Quienes superen esta prueba realizarán las partes de la prueba de acceso recogidas en las bases 6.2 y 6.4 de esta Orden.

7.3. Estarán exentos de realizar la prueba establecida en el apartado 1 de esta base quienes hallan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Octava.- Tribunal de evaluación.

8.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de estas pruebas se constituirá un Tribunal, compuesto por un Presidente y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Enseñanza Secundaria o de Inspectores de Educación. Actuará como Secretario el vocal de menor edad.

8.2. El Tribunal podrá contar con los asesores necesarios para la elaboración y evaluación de la prueba de madurez.

8.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Secretario General de la Consejería de Educación.

Novena.- Evaluación y calificación.

9.1. En la prueba de madurez la calificación de cada uno de los dos apartados se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 1 a 10, con dos decimales. La calificación de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus dos apartados, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. En el caso de superar la misma, su calificación se corresponderá con la del segundo ejercicio de la prueba de acceso, recogido en la base 6.3.

9.2. La calificación de cada uno de los tres ejercicios de la prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 1 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

9.3. La calificación final de la prueba de acceso, para la que será necesario haber superado cada uno de los tres ejercicios, resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, valorándose el primer y segundo ejercicios en un veinte por ciento cada uno y el tercero en un sesenta por ciento. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos utilizando para ello la escala de 1 al 10, con dos decimales.

En el caso de las exenciones recogidas en las bases 6.5 y 7.3, estas se reflejarán en el acta y la calificación final será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio, valorándose el primer ejercicio en un cuarenta por ciento y el tercero en un sesenta por ciento.

Décima.- Resultados y actas.

10.1. El Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. Asimismo, deberá dejar constancia de los resultados obtenidos en la prueba de madurez rellenando el acta cuyo modelo figura como Anexo III.

10.2. Una copia de las actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales «Mariano Timón» de Palencia, de la Consejería de Educación y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Undécima.- Procedimiento de reclamación.

11.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes a que hace referencia la base anterior se podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal, que en el plazo de dos días resolverá la reclamación, comunicándolo por escrito al interesado.

11.2. Contra la anterior resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Consejería de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. En este caso, el

presidente del Tribunal remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Educación los ejercicios realizados por el reclamante, junto con sus alegaciones y, en su caso, cuantos informes estime convenientes.

Duodécima.- Certificación de resultados y convocatorias.

12.1. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar a la Consejería de Educación la expedición del certificado acreditativo de la superación de la prueba.

12.2. Los aspirantes que superen la prueba de madurez podrán solicitar una certificación acreditativa de tal circunstancia, expedida por la Consejería de Educación, que les eximirá de su realización en sucesivas convocatorias.

12.3. Una vez superada la prueba de acceso, si la calificación obtenida no fuera suficiente para la obtención de plaza en el centro elegido por el aspirante, éste podrá volver a realizar la prueba de acceso en sucesivas convocatorias con el fin de mejorar dicha calificación. En este caso, el aspirante podrá mantener la calificación inicial.

12.4. Los aspirantes dispondrán de un límite de cuatro convocatorias para la superación de la prueba de acceso.

Decimotercera.- Proceso de admisión y matriculación.

13.1. La solicitud de admisión a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales impartidas en esta Comunidad se realizará conforme el modelo del Anexo IV.

El plazo para solicitar la admisión será el comprendido entre el 18 de mayo y el 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

13.2. Quienes soliciten la admisión estando pendiente de la realización de la prueba de acceso objeto de esta convocatoria, no necesitan presentar documentación complementaria.

13.3. Quienes hayan superado la prueba de acceso en convocatorias anteriores o en otras comunidades autónomas acompañarán a la solicitud original o fotocopia del documento acreditativo de identidad (NIF, NIE, Pasaporte) y el certificado acreditativo de haber superado la prueba de acceso correspondiente.

13.4. Quienes soliciten la admisión mediante el acceso directo, para aquellos que estén en posesión de alguno de los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente, según se contempla en la Disposición final primera del Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, y a la especialidad de Documento Gráfico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para quienes estén en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Restauración, sección de Artes Aplicadas al Libro, o en la especialidad experimental de Conservación y Restauración del Documento Gráfico, así como aquellos que estén en posesión del certificado expedido al amparo del artículo 2.4 del Decreto 1930/1969, de 24 de julio, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1996, acompañarán

a la solicitud original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad (NIF, NIE o Pasaporte), salvo que el solicitante manifieste en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería de Educación verifique de forma directa los datos de identificación y la certificación académica de los estudios aportados, a efectos de baremación.

13.5. Se reserva el 25 por 100 de las plazas ofertadas para quienes accedan de forma directa. Las plazas no cubiertas por este sistema acrecentarán las de acceso mediante prueba.

13.6. Para la adjudicación de las plazas reservadas para el acceso directo se atenderá a la nota media obtenida en los estudios aportados para dicho acceso.

En el caso del acceso mediante la prueba, tendrán prioridad quienes superen la prueba objeto de esta convocatoria en atención a la calificación final de la misma, ordenada de mayor a menor.

El resto de plazas vacantes se adjudicarán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso convocada por la Junta de Castilla y León en años anteriores.
- b) Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas y durante el curso académico de la convocatoria.
- c) Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas y en anteriores convocatorias.

13.7. El plazo de matrícula para los admitidos por los distintos sistemas de acceso será el comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2009, ambos inclusive.

13.8. En el caso de que, finalizado el proceso de admisión y matriculación ordinario, quedaran plazas sin cubrir por alguno de los sistemas de acceso, se establecerá un nuevo período de admisión y matriculación en el mes de septiembre.

Decimocuarta.- Base final.

Se autoriza al Secretario General de Educación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de mayo de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES**

SELLO DEL CENTRO

Y

FECHA DE ENTRADA

Nº Solicitud: _____

A DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F. (completo)		Fecha de nacimiento:		
					Día	Mes	Año
DOMICILIO				NÚMERO	PISO	LETRA	TELÉFONO
C. POSTAL	LOCALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO			PROVINCIA		
TELÉFONO MÓVIL							

B ESTUDIOS REALIZADOS

Centro educativo en el que se han realizado los estudios:
_____ / _____ / _____
Denominación del Centro / Localidad / Provincia

C SOLICITA
LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso (Acompañar la documentación establecida en la base 4.3 de la Orden de convocatoria)
<input type="checkbox"/> Prueba de madurez para mayores de 19 años sin titulación (Acompañar la documentación establecida en la base 4.3 de la Orden de convocatoria)

D APORTAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (original o fotocopia)
<input type="checkbox"/> NIF/NIE/Pasaporte, o <input type="checkbox"/> autorizo la verificación de mis datos de identificación <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber abonado los precios públicos de prueba de acceso.
<input type="checkbox"/> Título alegado para el acceso o resguardo acreditativo.

En _____, a ____ de _____ de 20____
Firma del Interesado/a

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencia de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

E.EMPLAR PARA _____

